

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:35 TRECE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/20/2024 y TESLP/JDC/21/2024. INTERPUESTO POR LAS C.C. DELIA LÓPEZ RUIZ y EDITH PÉREZ CRUZ EN CONTRA DE: "CEEPAC, del Consejo estatal electoral y de participación ciudadana de San Luis Potosí -en lo sucesivo: "CEEPAC", contenida en el Oficio No. CEEPAC/SE/709/2024, suscrito por el C. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del mencionado organismo electoral y con el carácter de autoridad responsable ordenadora. II. La determinación adoptada por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y contenido en el Oficio s/n, de fecha 18 de marzo del 2024, firmado por el C. Jorge Acuña del Castillo, Secretario de Acción electoral del Comité Directivo estatal del Partido Revolucionario Institucional en San Luis Potosí, en su calidad de autoridad responsable ejecutora" **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la certificación, documentación y razón de cuenta que anteceden, con fundamento en el artículo 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibido a las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día 09 nueve de abril del año en curso, oficio **CEEPAC/SE/1035/2024** firmado por el Maestro Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por el que remite copia certificada de: a) escrito de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por el Licenciado Alberto Rojo Zavaleta, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional y representante legal de la Coalición Fuerza y Corazón por San Luis, por el que solicitó la sustitución de la candidatura de la Diputación Local del XIII Distrito Electoral, con cabecera en Ciudad Valles, S.L.P.; b) Constancia de registro de la fórmula de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa mediante la modalidad de coalición, para contender por el Distrito Electoral Local 13, con cabecera en Ciudad Valles, S.L.P.; y c) Oficio CEEPAC/SE/807/2024. Documentación que se ordena glosar al expediente para que obren como corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por dando **cumplimiento formal al requerimiento** contenido en los acuerdos de 04 cuatro y 07 siete de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

Esto, porque remitió dentro del plazo fijado la copia certificada de la solicitud de sustitución de la candidatura de la actora EDITH PÉREZ CRUZ, propuesta por el Partido Revolucionario Institucional para el Distrito electoral local número XIII del Estado, en respuesta al oficio CEEPAC/SE/807/2024, de fecha 23 veintitrés de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, por el que se señaló al citado partido político que debía sustituir la candidatura mujer propuesta para el Distrito XIII, por una candidatura hombre, para garantizar el principio de paridad en el tercer bloque de competitividad; e informó el estado actual que guarda dicha sustitución.

TERCERO. En virtud de encontrarse debidamente sustanciado el expediente en que se actúa y no existe diligencia pendiente de desahogar, con fundamento en lo previsto por el artículo 33 fracciones V y VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y en consecuencia, procédase a formular el proyecto de resolución respectivo dentro del término establecido para tal efecto.

Notifíquese por estrados a las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24, 26 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Yolanda Pedroza Reyes, integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Maestro Francisco Ponce Muñiz, que da fe de su actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. **Doy fe.**"

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.